



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de febrero de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Edier Alberto Taborda Barrientos
Demandada	Antioqueña de Porcinos S.A.S.
Radicado	2023-230
Auto interlocutorio	130
Asunto	Inadmite contestación.

Revisada la respuesta a la demanda, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. No se realiza un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
2. No se indican los hechos, fundamentos y razones de derecho de defensa.

Conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al Dr. Diego David Cataño Rojas, para que represente los intereses judiciales de la demandada en los términos del poder.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el parágrafo 3º del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Requerir al doctor Diego David Cataño Rojas, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Segundo. Reconocer personería al Dr. Diego David Cataño Rojas, identificado con CC 71.587.372 y portador de la TP. 94.475 del C. S. de la J., para que represente los intereses judiciales de la demandada en los términos del poder allegado

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 023 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 16 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario